



INTERBANKING SA
Cecilia Grierson 255, Piso 3
C1107CPE CABA Capital Federal
Tel: 5554-2800
IVA Responsable inscripto

A

COMPROBANTE ELECTRÓNICO

Factura 00010-03260577

ORIGINAL

Código 01

CABA, 02-02-2026
CUIT: 30690783521
Inicio de Actividades: 01-10-1996
Ingresos Brutos: Contribuyente Local 901-189656-5

Señores/as: LEIBOVICH MATIAS DAMIAN
Domicilio: AV SAN MARTIN 2380 1 2(5152). VILLA CARLOS PAZ, Córdoba
CUIT: 20248355639
Condición: IVA Responsable inscripto

Cliente nº 500632
Servicio desde 01-01-2026 hasta 31-01-2026
Fecha de Vencimiento: 02-02-2026
Condición de pago: CDO

DESCRIPCIÓN	CANT/ UNI	PRECIO/ UNIT	IMPORTE	%IVA	IMP. IVA.
Basico			137.495,00		
Descuentos Globales (%)		Importe Dto.	Alicuota	Importe IVA Dto.	
Bonificacion Basico Bonificacion Comercial		- 68.747,50			
Impuestos Globales		Jurisdicción	% Impuesto	Importe	
5 - Percepciones Ingresos Brutos		Capital Federal	3,00 %	2.062,43	
1 - IVA			21,00 %	14.436,98	

	\$
Importe total neto gravado:	68.747,50
Importe total concepto no gravado:	0,00
Importe de operaciones exentas:	0,00
IVA Resp. Inscrip:	14.436,98
IVA R.G. 2126:	0,00
Importe total de otras percepciones:	0,00
Importe total de ingresos brutos:	2.062,43
Importe total de impuestos municipales:	0,00
Importe total de impuestos internos:	0,00
Importe total factura:	85.246,91

Son : PESOS Ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis con 91/100.-



306907835210010001086052443028822202602129

Comprobante Autorizado ARCA

C.A.E.: 86052443028822

Fecha Vto.: 12-02-2026



Economice tiempos, costos y reduzca la carga operativa de su empresa facturando electrónicamente como lo hace Interbanking.

Para mayor información visite www.interfacturas.com.ar

Atención a clientes: 011 5554-2999 | 0800-122-4625, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 18:30 hs.

Estimado cliente:

Solicitamos tenga a bien remitir los certificados de retención de IVA de manera inmediata luego de efectuado el pago, a fin de garantizar su correcta imputación en el período fiscal correspondiente y evitar eventuales inconvenientes de índole administrativa o impositiva.

La presente solicitud se funda en las modificaciones introducidas por las Resoluciones Generales (ARCA) N.º 5705, vigente a partir del 01/12/2025, y N.º 5750, mediante las cuales se establecen nuevos plazos para el cómputo de deducciones en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado.

En particular, se dispone que:

- Las percepciones podrán computarse únicamente en el período de emisión del comprobante y en los cinco (5) períodos fiscales inmediatos siguientes.
- Las retenciones solo podrán computarse en el período fiscal en el que fue emitido el correspondiente certificado, sin posibilidad de imputación en períodos posteriores.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Sector de Impuestos.